

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

En la *Gaceta* de ayer se publica el siguiente Real decreto:

«En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento del artículo 22 de la ley electoral de 23 de Junio de 1870, los Ayuntamientos formarán, con arreglo al padron de vecindad ultimado en 30 de Setiembre próximo pasado, las listas electorales que han de proceder al libro de censo electoral, incluyendo en ellas todos los electores que comprende el art. 1.º de dicha ley, sin otras excepciones que las consignadas en el art. 2.º de la misma.

Estas listas se fijarán en los parajes públicos de costumbre el día 6 del actual, y estarán expuestas en los mismos hasta el día 20 inclusive.

Art. 2.º Los interesados podrán reclamar acerca de su inclusion ó exclusion en dichas listas dentro del referido plazo ante los mismos Ayuntamientos, que resolverán las reclamaciones en la forma y término que previenen los artículos 26 de la ley electoral y 19 de la municipal.

Art. 3.º Los recursos ante las Comisiones provinciales y ante las Audiencias se resolverán tambien de la manera y en los plazos prescritos por el citado art. 26 de la ley electoral, entendiéndose útiles todas las días, sean ó no feriados.

Art. 4.º Resueltos ya todos los recursos á que den lugar las listas electorales y ultimadas estas, los Ayuntamientos publicarán las definitivas el 5 de Diciembre próximo; las tendrán expuestas durante 15 días en los sitios acostumbrados como dispone el art. 30 de la ley electoral, y procederán al mismo tiempo á la formacion del libro de censo, segun establecen los artículos 20 y 21 de la misma, para que puedan repartirse á domicilio las células talonarias 10 días antes de aquel que se designe para las elecciones en el decreto de convocatoria.

Art. 5.º Las Administraciones económicas formarán las listas de mayores contribuyentes á que se refieren los artículos adicionales de la ley electoral el día 5 del actual, y las publicarán en los *Boletines oficiales* durante los 15 días siguientes, dentro de los cuales podrán re-

clamar los interesados ante las Comisiones provinciales en la forma prescrita por el art. 2.º adicional, y con el recurso ante las Audiencias que establece el art. 3.º Resueltos por las Audiencias respectivas esos recursos, los devolverán inmediatamente á las Comisiones provinciales para que estas ultimen las listas y se publiquen como dispone el art. 4.º adicional.

Art. 6.º Los Ministros de la Gobernacion y de Ultramar dictarán las medidas necesarias para que las disposiciones de este decreto se apliquen á las islas Canarias y de Puerto-Rico en la forma y plazos que sean indispensables, con arreglo al art. 2.º transitorio de la ley electoral.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad, encargando á los Sres. Alcaldes de la provincia procedan con el mayor celo y actividad á cumplimentar cuanto en el anterior Real decreto se preceptúa; en la inteligencia que me hallo dispuesto á exigir la más estrecha responsabilidad por cualquiera omision que se cometa en tan preferente servicio.

Madrid 4 de Octubre de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

Secretaría.—Negociado 5.º Contabilidad.

Las personas que á continuacion se expresan, y cuyos domicilios se ignoran, se servirán presentarse en esta Secretaría y Negociado que se cita, todos los días no feriados, para enterarles de acuerdos de la Junta de Pensiones civiles que les interesan:

Doña Micaela y Doña Eugenia Perez Ibiza.

Doña Camila Feyt y Valdés.

Doña Paula Paniagua Belinchon.

Madrid 4 de Octubre de 1875.—El Gobernador, José Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Excm. Diputacion ha acordado sacar por segunda vez á subasta el suministro de las leñas de encina y pino que durante un año se consuman en los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo los tipos para la primera 54 céntimos de peseta cada

10 kilogramos, y para la segunda 49 idem tambien los 10 kilogramos; fianza provisional para tomar parte en la subasta 793 pesetas para la de encina y 676 para la de pino, y como definitiva el 20 por 100 del importe del consumo de una anualidad, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Agosto último, núm. 199, que tambien se hallará de manifiesto en esta Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto se verificará el día 6 de Octubre próximo, á la una y media de la tarde, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todas las leñas de encina y pino que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 147.000 kilogramos de leña de encina y 138.000 idem de pino, se compromete á suministrar dichos artículos (ó uno de ellos), con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar segunda vez á subasta el suministro de toda la leche de burras que durante un año se necesite para los asilos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de una peseta 49 céntimos cada litro; fianza provisional para tomar parte en la subasta 290 pesetas, y para la definitiva el 20 por 100 del importe total del consumo en una anualidad, segun expresa el pliego de condiciones que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Agosto último, número 206, que además se hallará de manifiesto todos los días no festivos en la Secretaría de la Diputacion, Negociado de Beneficencia, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el

local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la leche de burras que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 1.950 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—E. Pelletan.

Sesion de 24 de Setiembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

- Alvarez. — Arcas. — Balenchana. — Calvo. — Cubas. — Diaz. — Garcia Moreno. — Gomez Parreño. — Ibarra. — Lopez (Don José). — Lopez (D. Matías). — Marin. — Moreno. — Muguiro. — Ortiz (D. Manuel). — Ortiz de Zárate. — Pastor y Magan. — Peñaflorida (Marqués de). — Regoyos. — Retortillo (Marqués de). — Salto y Huelves. — San Millan. — Sanchez Milla. — Torres de Mendoza. — Uhagon. — Pelletan (Secretario). — Martin Murga (Secretario).

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Torres de Mendoza, dijo que tenía que rectificar que la titulacion de las casas legadas por el Sr. Gandulla no estaba, como dijo el Sr. Moreno, en poder del Cuerpo de Letrados, sino á la inscripcion, y que desde el nombramiento del nuevo Oficial-Recaudador no se había cobrado la renta.

El Sr. Moreno manifestó que insistía en que el Oficial-Recaudador había hecho cuanto era posible dada la índole de las fincas, y que la titulacion se hallaba efectivamente á la inscripcion; pero el expediente en poder del Cuerpo de Letrados, como dijo en la sesion anterior.

El Sr. Torres de Mendoza manifestó tambien que al hablar en la sesion anterior de ingerencias, no trató de dirigir ataque alguno al Sr. Retortillo, limitán-

dose á rogar que no se admitieran ingre-
rencias extrañas á la Comision de que se
trataba, y por tanto no hubo más ataque
que el que se hiciera el mismo Sr. Retor-
tillo.

El Sr. Retortillo dijo, que al con-
testar al Sr. Torres de Mendoza, empezó
diciendo que no existía ataque en sus
palabras.

Y sin más discusion fué aprobada el
acta.

Dada cuenta del despacho ordinario,
la Diputacion quedó enterada de un oficio
de la Comision provincial participando
que el Sr. Marqués de Retortillo se había
vuelto á encargarse de la Vicepresidencia
de la Comision y de la Ordenacion de
pagos.

Se acordó conceder un mes de lici-
cia para el restablecimiento de su salud
al Diputado Sr. D. Antonio Sedó.

Dirigir una sentida comunicacion á
los testamentarios del Sr. D. Juan José
de Vicente por su eficacia al comunicar
los legados hechos por el citado señor á
la Beneficencia provincial, consistentes
en 200.000 rs. al Hospital general; otros
200.000 al Colegio de la Paz, y 50.000 al
Hospicio, y disponer se haga público tan
benéfico hecho por medio del BOLETIN de
la provincia.

Entrando en la órden del día, se dió
cuenta del reparto entre los pueblos de
esta provincia del cupo de 2.621 solda-
dos que han correspondido á la misma en
el segundo reemplazo del corriente año, el
cual fué aprobado despues de sortear seis
décimas que resultaban sobrantes y que
corresponde darlas á los pueblos siguien-
tes: Navalagamella, Valdaracete, Valde-
avero, Corpa, Villamantilla y Perales de
Tajuña.

Acto seguido y á propuesta del se-
ñor Cubas, se autorizó á la Mesa para
que designara los cinco individuos que en
caso necesario suplan á los de la Perma-
nente y presencien la entrega de los
quintos en caja; y la Mesa designó para
dicha comision á los Sres. D. José Anto-
nio Balenchana, D. Florencio Gomez
Parreño, D. Antonino Sanchez Milla, Don
Dario Regoyos y D. José Lopez y Lopez.

Se dió cuenta de los dictámenes emi-
tidos por las respectivas comisiones,
adoptándose los siguientes acuerdos.

Comision de Hacienda.

Aprobar las distribuciones de fondos
para el mes de Octubre próximo, una por
el ejercicio de 1875 á 76 y otra por el
período de ampliacion del de 1874 á 75,
importantes la primera 359.351 pesetas
3 céntimos y la segunda 274.098 pesetas
68 céntimos.

Dirigir atenta comunicacion al Exce-
lentísimo Sr. Ministro de Hacienda expo-
niendo que la cantidad anual correspon-
diente á la Beneficencia provincial de
Madrid en virtud del Real decreto de 12
de Junio último, es la de 1.182.458 rea-
les 17 mrs. que producian las fincas de
los establecimientos de Beneficencia en
1.º de Mayo de 1855; y disponer á la vez
que independientemente se practiquen
las debidas gestiones con objeto de reha-
bilitar el percibo de las consignaciones
que sobre el Tesoro disfrutaban dichos
establecimientos.

Disponer que los títulos del 3 por 100
consolidado existentes en la Depositaria
no se conviertan en inscripciones, sino
que permanezcan en dicha dependencia
ó se consignen en la Caja general de

Depósitos como voluntario intransferible,
ó en el Banco de España.

Retirar el expediente sobre cuentas
pendientes de cobro por impresiones he-
chas en el Hospicio para unir dichas
cuentas á la proposicion del Sr. Torres
de Mendoza y dictámen de la Comision
provincial sobre cobro de créditos.

Comision provincial.

Admitir la dimision presentada por
D. Luis Sellan, Practicante de segunda
clase de Medicina y Cirugía, y D. Fer-
nando de Castilla, supernumerario de la
misma seccion.

Declarar cesante por faltas de asis-
tencia á D. Fernando Marin Quemada,
Practicante de Farmacia de la clase de
segundos; disponer se corra la escala, y
nombrar para las resultas á D. Miguel
Nuñez de Lúcas.

Retirar, á peticion de la Comision
provincial, el expediente relativo á si
debe continuar disfrutando habitacion en
el Hospicio un empleado del mismo.

Se dió cuenta de la proposicion del
Sr. Torres de Mendoza para que se adop-
ten los siguientes acuerdos:

1.º Tendrá lugar desde luégo con
toda urgencia y sin contemplacion al-
guna, la realizacion inmediata, por suce-
sivo órden de fechas, de todos y cada uno
de los créditos procedentes de trabajos
particulares de talleres; igualmente que
los de arriendo, venta, intereses, censos,
foros, memorias, mandas, ofrendas y de-
mas créditos de carácter particular que,
encontrándose en la actualidad pendien-
tes de pago, fuesen anteriores al corrien-
te año económico.

2.º Los créditos en que de dicho pe-
ríodo y carácter, encontrándose al cobro,
hubieran transcurrido hasta dos meses de
sus respectivas fechas, como término
máximo improrogable, sin haberse hecho
efectivos, serán desde luégo sometidos á
dicho procedimiento; así como los que
de igual carácter y procedencia fuesen
posteriores al período que se expresa.

3.º Respecto de los créditos en que,
agotado todo procedimiento, pudieran no
obstante resultar en su caso fallidos, se
evacuará perentoriamente expediente in-
formativo, exigiéndose en su vista á
quien corresponda la responsabilidad de
los mismos.

4.º La Comision provincial perma-
nente, á quien por el pár. 1.º, art. 66 de
la citada ley, corresponde vigilar el exac-
to cumplimiento de todos los acuerdos de
la Diputacion, hará cumplir los presen-
tes, dando á aquella mensualmente cuen-
ta del resultado de los mismos con vista
del pár. 4.º, art. 89 de la expresada ley.»

Asimismo se dió cuenta del dictámen
de la Comision provincial, proponiendo
se apruebe dicha proposicion modificando
el 2.º y el 4.º de sus acuerdos en los tér-
minos siguientes:

2.º Se suprimirá el último párrafo, que
dice: «así como los de igual carácter y
procedencia que fuesen posteriores al pe-
ríodo que se expresa.»

4.º La Diputacion nombra una Co-
mision, compuesta de tres Sres. Diputa-
dos, de la que forme parte D. Luis Torres
de Mendoza, para gestionar el cobro de
los créditos contenidos en los documentos
primero y segundo, dando cuenta men-
sualmente á la Diputacion del resultado
de sus gestiones.

Pedida la palabra por el Sr. Torres
de Mendoza, empezó dando las gracias
á la Comision provincial por la prontitud

con que había informado en este asunto,
lo cual no hacía siempre, toda vez que
tenía presentadas algunas proposiciones
que se hallaban muertas en poder de
dicha Comision; y que no se creyera por
esto que se refería á personalidades, pues
protestaba de su desco de estar en per-
fecto acuerdo con la Comision provin-
cial. Leyó de nuevo su proposicion, y
dijo que lo que proponía la Comision era,
en primer lugar, excluir las últimas fra-
ses del segundo acuerdo, lo cual no era
procedente, porque así como se había ci-
tado á los Ayuntamientos, dándoles un
plazo para el pago de lo que adeudaban,
de igual modo debiera hacerse con los
deudores por obras en los talleres del
Hospicio, pues no era justo exigir á los
particulares que les daban trabajo, y por
lo tanto ingresos, una puntualidad que
no se exigía á otros deudores, mucho
más cuando había un deber de fomentar
el trabajo en dichos talleres, que á su
modo de ver podian producir medio millon
de reales: que hoy mismo había visto un
oficio del Director del Hospicio diciendo
que se habían cerrados tres talleres, y
con el sistema seguido desaparecería de
la Imprenta el poco trabajo que hoy te-
nía. Respecto al segundo punto se propo-
nía el nombramiento de una Comision
especial, de la que él había de formar
parte; y como la Comision provincial
haría esto sin duda por eludir la respon-
sabilidad, por la misma razon no pertene-
ría él á la especial que se proponía.

Pedida la palabra por el Sr. Alvarez,
dijo que no era para contestar al dis-
curso del Sr. Torres de Mendoza, sino para
hacerse cargo de una frase que había pro-
nunciado, cual era la de que algunos
asuntos morían en poder de la Comision
provincial: que reconocía el celo del señor
Torres de Mendoza, pero á su vez el señor
Torres debía reconocer que todos tenían,
ya que no su talento, el mismo celo que
su señoría y la voluntad necesaria para
no entorpecer la administracion: que es-
taba conforme en la necesidad de activar
la cobranza de todos los créditos, pero á
la vez desearía restringir el trabajo en el
Hospicio, porque todos sabian los perjui-
cios que se causan á los establecimientos
particulares que tienen que pagar casa,
contribucion, jornales, etc., y mal podrán
hacer la competencia ni pagar las contri-
buciones si un establecimiento público
por carecer de aquellos gastos ofrece el
trabajo mucho más barato, porque á él
concurrirán los que hayan de encargarse:
y por lo tanto en la Imprenta del Hospi-
cio sólo deben hacerse los trabajos nece-
sarios para el servicio de la provincia y
los de algunos autores que carezcan de
recursos para dar á la luz sus obras y me-
rezcan la proteccion de la Diputacion.

El Sr. Torres de Mendoza dijo que
nunca pretendió dirigir cargos á nadie, y
reconocía el celo de todos los Sres. Di-
putados; lo único que hacía era relacionar
hechos, y un hecho era que la Comision
provincial ofreció hacía tiempo un re-
glamento para la provision de destinos
que aun no había presentado, y lo mismo
había sucedido con algunas proposiciones,
como la relativa á la supresion de la
plaza de Oficial-Recaudador y la presen-
tada para fijar la fianza que había de
prestar este empleado.

El Sr. Moreno manifestó que la Co-
mision leyó con gusto la proposicion del
Sr. Torres, y si bien estaba conforme con
su espíritu, creía debía modificarse algun
detalle que no desvirtuaba el pensamien-

to: que el Sr. Torres se lamentaba de que
no se cobrara lo que se adeudaba, y que-
ría que se gestionase el cobro con la ma-
yor actividad, lo cual estaba en con-
tradiccion con los plazos que proponía
despues se concediesen, porque si se ha-
bían de hacer efectivos los créditos con la
actividad que su señoría deseaba, no debía
luégo dilatarse el cobro con nuevos pla-
zos á los deudores de fecha reciente, pues-
to que ya eran créditos vencidos, sin per-
juicio de tener una tolerancia de cinco ó
seis dias con alguno que los necesitara
para realizar el suyo; y que la Comision,
para que no pudiera calificársela de abso-
lente, proponía se nombrase una especial
y que el Sr. Torres formase parte de ella,
para que con el detenido estudio que ha-
bía hecho del asunto pudiera activar más
la recaudacion.

El Sr. Torres de Mendoza dijo que
había oído con gusto al Sr. Moreno como
ya le oyó en otra ocasion; pero el Sr. Mo-
reno había dicho que no debía dilatarse la
cobranza de créditos, sin perjuicio de
conceder plazo á algun deudor, y el de
tres meses que él proponía como impro-
rogable, era porque consideraba injusto
se exigiese el pago á los tres dias por un
trabajo que la Imprenta del Hospicio no
entregaba con esa puntualidad, ni mucho
ménos.

El Sr. Moreno rectificó, manifestando
que no había dicho que se concediese pla-
zo ninguno: que el Sr. Torres proponía
tres meses en términos generales, y la
Comision no quería eso, sino activar la
recaudacion, y para ello, crédito vencido,
crédito realizado; pero si alguno pedía
cinco ó seis dias para hacer efectivo el
suyo, podrian concederse.

El Sr. Torres de Mendoza dijo que
aceptaba lo propuesto por el Sr. Moreno
con tal que inmediatamente se pusiera en
práctica y los talleres dieran la obra ter-
minada con toda puntualidad, porque si
no era injusta.

El Sr. Alvarez expuso que daría su
voto al dictámen porque era inconveni-
ente el conceder plazos y se fomentaba
además de este modo el que acudieran á
los talleres del Hospicio con perjuicio de
los establecimientos particulares.

El Sr. Torres dijo que estaba confor-
me con el Sr. Alvarez, pero no era apli-
cable su opinion en la actualidad, sino
cuando se reformasen los reglamentos de
talleres.

El Sr. Retortillo usó de la palabra,
diciendo que uno de los cargos del señor
Torres era que la Comision tenía reteni-
dos algunos asuntos, y no negaba que
había alguna proposicion pendiente sobre
asunto relativo á personal, á que se daba
gran importancia, y quizá no tardará
mucho el día en que acerca de esto se
presentará un trabajo para organizar de-
bidamente la Administracion; pero si ha-
bía negocios pendientes era porque las
quintas y otros asuntos habían tenido
muy atareada á la Comision, y para com-
prenderlo así no había mas que fijarse
en los BOLETINES y ver las muchas se-
siones celebradas y los muchos expedien-
tes despachados. Que el Sr. Torres supe-
nía que la Comision es afecta á persona-
lidades, y nada encontraba en las modi-
ficaciones que hacía el dictámen que
pudiera dar pábulo á tal suposicion: en la
proposicion se dice que el objeto es cobrar
créditos atrasados, y no comprende cómo
el Sr. Torres, que desea tanta actividad y
energía para estos, pretende un plazo de
tres meses para los sucesivos; y por eso la

Comision, que acepta el que se active el cobro de créditos, no puede dar pie, concediendo plazos, á que los nuevos se atraquen, en lo cual no hay personalidad: que tampoco la hay en la segunda modificacion relativa á que se nombre una Comision especial para este objeto y forme parte de ella el Sr. Torres, rindiendo así un tributo de consideracion al autor de la proposicion; porque la Comision provincial tiene que ocuparse en breve de la cuestion de quintas, y por eso propone el nombramiento de otra especial que dé cuenta mensualmente del resultado de sus gestiones, como pretendia el señor Torres.

El Sr. Torres rectificó, diciendo que los cargos, si lo son, existen, segun confesion del Sr. Retortillo: que este señor habia elogiado á sus compañeros porque han cumplido con su deber, lo cual no era necesario: respecto á personalidades, si el Sr. Retortillo la tiene con él, lo deja al criterio de la Diputacion; y que ya dijo en otra ocasion que habia recomendado se llevasen trabajos al Hospicio, lo cual debian hacer todos para proporcionar ingresos, y por más que alguna vez se haya querido indicar que él tuviera interes en esto, no quiere hacerse cargo de ello.

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado el dictámen en votacion nominal por 26 señores contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Alvarez.—Arcas.—Balenchana.—Calvo.—Diaz.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarra.—Lopez (D. José).—Lopez (D. Matías).—Marin.—Martin Murga.—Moreno.—Muguiro.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zárata.—Pastor y Magan.—Peñaflorida (Marqués de).—Regoyos.—Retortillo (Marqués de).—Salto y Huelves.—San Millan.—Sanchez Milla.—Whagon.—Pelletan.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Torres de Mendoza.

Comision de Fomento.

Continuando el despacho de expedientes, se adoptaron los acuerdos que á continuacion se expresan:

Aprobar la liquidacion de las obras de reparacion de casillas de peones camineros y obras de fábrica en la carretera de Madrid á Aranjuez, y declarar de abono al contratista D. Juan Carrascosa la cantidad líquida de 4.106 pesetas 15 céntimos, de las que rebajadas 2.992 pesetas 60 céntimos que se le han acreditado á cuenta por certificaciones libradas por el Director facultativo, quedan á su favor 1.113 pesetas 29 céntimos que se satisfarán con cargo al presupuesto provincial, sin perjuicio de lo que se resuelva en su día respecto á la parte con que han de contribuir los pueblos interesados, y autorizar á dicho Director facultativo para que verifique la recepcion de dichas obras, dando cuenta del resultado.

Autorizar igualmente al mismo Director facultativo para la recepcion de las obras de reparacion de las obras de fábrica comprendidas entre los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Navalcarnero á Calasao.

Dejar sobre la mesa para la sesion próxima el expediente sobre construccion del camino desde Chinchon á Villacoba.

Comision de Beneficencia.

Dejar sin efecto la adjudicacion provisional del suministro de patatas á los

establecimientos provinciales de Beneficencia hecho á favor de D. Camilo Rodriguez al tiempo de la subasta, y adjudicar en definitiva este servicio al licitador D. Juan Garcia Montoya al precio de 11 céntimos de peseta el kilogramo.

Disponer se devuelva á D. José Cebrían y D. Julian Benito Chavarri, contratistas que han sido respectivamente del suministro de vino y vinagre y carbon vegetal para los mismos establecimientos, la fianza que prestaron á responder de su contrato, por haberle cumplido sin quedar afectos á responsabilidad.

Declarar que el Director del Hospicio no ha incurrido en responsabilidad por no haber recibido á D. Juan Garcia, contratista del suministro de varios artículos, algunos que consideró inadmisibles; y recordar al mismo Director la obligacion precisa en que está cuando se presenta un artículo que no reuna las condiciones de contrato, de proveerse en tiempo oportuno de otro que las tenga, sin dar lugar á que aquel se consuma en el establecimiento ni un solo dia.

Dar por terminado el expediente sobre admision definitiva en el Hospicio del jóven Adolfo Esteve, por haberse éste fugado del establecimiento.

Negar el ingreso en el mismo asilo á José Martinez Domingoy Francisco Pombo por no tener los requisitos que exige el reglamento.

Retirar los dictámenes relativos al ingreso en el mismo establecimiento de José Pombo, Higinio y Tomasa Andueza, Luis Suarez, Leandro Diaz, Santiago Arias, Justo Vázquez, Pascual Fernandez, Isidoro de la Fuente y José Fernandez.

Disponer vuelvan á la Comision los expedientes relativos á la adquisicion de paño y lienzo para trajes de los acogidos, y de varios géneros para vestuario de las acogidas.

Aprobar las cuentas rendidas por Don Meliton Arana, Administrador-Recaudador que fué de la provincia, relativas á la corrida de toros extraordinaria celebrada en 23 de Mayo último á beneficio del Hospital provincial, de las que resulta un saldo á favor del citado asilo de 36.376 pesetas 12 céntimos, y disponer se publiquen dichas cuentas en el *Diario oficial de Avisos*.

Terminada la órden del dia, el señor Torres de Mendoza dijo que por el dictámen aprobado para hacer efectivos los créditos á favor de la provincia, se le nombra individuo de la Comision especial que ha de practicar las gestiones necesarias; que daba gracias por la deferencia, pero no le era posible admitir dicho cargo por sus ocupaciones como Diputado, y por las muchas que tenia como particular en su casa.

Consultada de Diputacion si admitia la renuncia del Sr. Torres de Mendoza, se pidió la votacion nominal, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no.

Alvarez.—Arcas.—Balenchana.—Calvo.—Diaz.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarra.—Lopez (D. Matías).—Marin.—Martin Murga.—Moreno.—Muguiro.—Ortiz (D. Manuel).—Ortiz de Zárata.—Peñaflorida (Marqués de).—Regoyos.—Retortillo (Marqués de).—Salto y Huelves.—San Millan.—Sanchez Milla.—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Torres de Mendoza.

Total, 24.

Resultando no haber quedado número suficiente de Sres. Diputados para tomar acnerdo, se levantó la sesion, despues de manifestar el Sr. Presidente que el már-

tes próximo, á las tres de la tarde, se celebraría sesion para el sorteo de décimas y aprobacion del reparto definitivo del cupo que corresponde á los pueblos de la provincia en el reemplazo del corriente año.—El Presidente, El Conde de la Romana.—Los Diputados Secretarios, E. Pelletan.—Antonio M. Murga.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial en esta provincia y de los 20 mayores por industrial segun los repartimientos y matrículas del corriente año económico, formada en virtud de lo que dispone el art. 5.º del Real decreto fecha 1.º del corriente.

NOMBRES.	DOMICILIO.	CUOTA al 18 por 100.
Sr. Marqués de Manzanedo.	Alcalá, 12.	85.399
D. José Murga.	Mayor, 114 duplicado.	56.430
José de Fontagud Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	28.236
Sr. Conde de Patilla.	Corredera de S. Pablo, 1.	27.430
D. Manuel Salvador Lopez.	San Bernardo, 21.	25.107
Romualdo Céspedes.	Magdalena, 4.	19.388
Sr. Marqués de la Torrecilla.	Angosta de Peligros, 2.	18.541
Marqués de Valmediario.	Turco, 15.	16.796
D. Cándido Alejandro Palacios.	Plaza de Trujillos, 7.	15.540
Manuel María Alvarez.	Paseo de Recoletos, 11.	15.536
Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Santa Isabel, 42 y 44.	14.476
D. Pedro Ochoa.	Mayor, 18.	14.447
Domingo Angulo y Gutierrez.	Fuencarral, 40.	14.000
Manuel Márcos de la Rosa.	Mayor, 62 y 64.	12.655
Pedro Blanco Solana.	Barquillo, 9.	12.422
Domingo Elguero.	Plaza de Anton Martin, 58.	11.863
Nicolás Urtiaga.	Carrera de S. Jerónimo, 42.	11.816
Sr. Duque de Medinaceli.	Plaza de las Cortes, 5.	10.800
D. Francisco Mendoza Cortina.	Plaza de Pontejos, 10.	10.717
Guillermo Escrivá de Romaní.	Atocha, 36.	10.713
Sr. Conde de Oñate.	Mayor, 6.	10.618
D. Juan Utrilla.	Plaza de Santa Bárbara, 2.	10.095
José Cort y Clair.	San Agustin, 10.	10.068
Francisco Maroto.	Paseo de la Castellana, 6.	10.048
Romualdo Chavarri.	Tintoreros, 3.	9.902
Alejandro Ramirez de Villaurrutia.	Rey Francisco, 9.	9.559
José de Salamanca.	Paseo de Recoletos, 8.	9.450
Joaquin Alcalde y Casales.	Preciados, 4.	9.370
Diego Velasco.	Alcalá, 27.	9.218
José Vasallo y Unzaga.	Peligros, 1.	9.178
Estéban Muñoz Larrainzar.	Embajadores, 22.	9.132
Sr. Duque de Castro-Enriquez.	Salud, 21.	8.951
D. José Genaro Villanova.	Barquillo, 9.	8.900
Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	8.884
D. Matías Lopez y Lopez.	Palma Alta, 8.	8.595
Salvador Lania y Torrens.	Carrera de S. Jerónimo, 44.	8.459
Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	8.398
D. Pedro Celestino Cañedo.	Alcalá, 70.	8.309
Isidro Tomé.	Infantas, 19 y 21.	8.307
Lúcas Udaeta.	San Bernardo, 83.	8.214
Sr. Conde de Zaldívar.	Biblioteca, 2.	8.186
D. José de la Cámara.	San Bernardo, 74.	8.072
Sr. Marqués del Socorro.	Mayor, 104.	7.862
Duque de Bailén.	Jacometrezo, 41.	7.835
D. Francisco de las Rivas.	Hortaleza, 85.	7.830
Sr. Duque de Tamames.	Carrera de S. Jerónimo, 40.	7.762
Conde de Iranzo.	Duque de Alba, 15.	7.746
D. José Gomez y Gomez.	Cámen, 25.	7.409
Simon de las Rivas.	Alcalá, 23.	7.380
	Paseo de Recoletos, 15.	7.373

Contribuyentes por industrial.

NOMBRES.	DOMICILIO.	PESETAS.
Sr. D. Guillermo Sanford.	Navas de Tolosa, 10.	3.325
Antonio Lorenzo y Gil.	Espoz y Mina, 7.	3.120
Ignacio Sabater.	Reina, 32.	3.000
Anselmo Caen.	Greda, 24.	2.750
Leon Laffite.	Prado, 20.	2.750
Antonio Carabes.	Capellanes, 4.	2.500
Simon de las Rivas.	Recoletos, 15.	2.500
Felipe Tutau.	Puerta del Sol, 13.	2.250
Tomás E. García Colomarte.	Cuesta de Sto. Domingo, 20.	2.250
Cárlos Jimenez.	San Lorenzo.	2.250
P. Pastor Ojero.	Hortaleza, 40.	2.060
Julian Prast.	Concepcion Jerónima, 7.	2.000
Blas Morales.	Mayor, 26 y 28.	2.000
Alejandro Bacqué.	Montera, 18.	2.000
Bruno Taldó.	Fuencarral, 19 y 21.	2.000
Clemente Urtueta.	Preciados, 8.	2.000
José de Whagon.	Atocha, 65.	2.000
Juan Fabra Floreta.	Capellanes, 10.	1.800
Francisco de la Haza.	Esparteros, 1.	1.775
Eduardo Valladares.	Lobo, 19.	1.750

Madrid 4 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, P. S., Amadeo Valls.

Seccion de Propiedades.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. —No habiendo resultado remate en la pública y simultánea subasta celebrada el día 26 del actual para el arrendamiento por tres años, á contar desde el 1.º de Octubre próximo venidero, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota del millar Maroterías, del Valle de la Alcudia, se saca á segunda subasta con la baja de la sexta parte de su tipo, ó sea por la cantidad de 4.367 pesetas 67 céntimos anuales; cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la mañana del día 17 de dicho mes de Octubre, en la Administracion económica de Madrid y en esta de Ciudad-Real, bajo las condiciones que están de manifiesto en ámbos puntos y que se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Agosto último y *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 33, correspondiente al día 1.º del actual.

Ciudad-Real 28 de Setiembre de 1875.—J. Merello.

Es copia.—P. S., Amadeo Valls.

Administracion Central.**Direccion general de la Guardia civil.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 31 de Julio último, y previo anuncio de 1.º de Setiembre siguiente, inserto en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *Boletín oficial* de la provincia del 7 del propio mes, se reunió el día 30, á la una de su tarde, en esta Direccion general la Junta de Jefes, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director del Cuerpo, asistiendo al acto el Sr. Arquitecto D. Bruno Fernandez de los Ronderos y Notario D. Rafael de Casas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva planta, y las del aseo y reforma que deben ejecutarse en el edificio que ocupa la compañía de guardias jóvenes del cuerpo de la Guardia civil, situado en la inmediata villa de Valdemoro, cupo presupuesto ascendente á 106.156 pesetas 33 céntimos: mas como quiera no tuvo efecto dicho acto por falta de licitadores, teniendo en cuenta la urgencia del servicio, el Excmo. Sr. Presidente dispuso se anunciara nueva subasta, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, para la una de la tarde del lunes 11 de Octubre del presente año, bajo el mismo tipo y condiciones establecidas en el anuncio ántes citado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Direccion general de la Guardia civil, situada en la casa de la calle Ancha de San Bernardo, número 18, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Direccion para conocimiento del público el presupuesto, las condiciones y planos correspondientes: las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.300 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa al día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos con

dos proporciones iguales, siempre que sean las mas beneficiosas, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion verbal en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Brigadier Secretario, Juan Alvarez Arnaldo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el edificio que ocupa la compañía de guardias jóvenes en Valdemoro, se comprometo tomar á su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Higiene privada y pública vacantes en las Universidades de Granada, Valencia y Santiago.

Los opositores á las mencionadas cátedras se servirán concurrir el día 18 del presente mes, á las dos de la tarde, á la Facultad de Medicina de esta corte, con objeto de proceder al sorteo de las trincas.

Aquellos que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposicion, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente.

Madrid 1.º de Octubre de 1875.—El Presidente del Tribunal, Sandalio de Pereda.

Administracion Municipal.**AYUNTAMIENTOS****Belmonte de Tajo.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado competentemente por la Superioridad, subasta en pública licitacion los pastos de invierno de la dehesa de Valdecabañas desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 25 de Abril de 1876, pudiendo disfrutar dichos pastos con 500 cabezas de lanar, por tipo de 1.250 pesetas en que han sido tasados por los empleados del ramo de Montes; señalando para su remate el día 24 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se llaman licitadores.

Belmonte de Tajo 1.º de Octubre de 1875.—El Alcalde, Juan Pablo Sanchez.—El Secretario, Manuel Martinez.

Brunete.

La subasta de los pastos de la Dehesa boyal de esta villa, cuyo disfrute será con ganado lanar desde 1.º de Noviembre de este año hasta el día 30 de Junio de 1876, tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, con arreglo á las prescripciones vigentes en esta materia y pliego de condiciones; el tipo para la subasta es de 3.000 pesetas.

Brunete 30 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Rufino Gil.

Colmenar del Arroyo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se ha señalado el día 30 del próximo Octubre, á las doce de su mañana y en sus Casas Consistoriales, para la subasta de los pastos de invierno de la dehesa de Naval-moral, bajo el tipo de 780 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Colmenar del Arroyo 29 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Timoteo Juez.

Colmenar de Oreja.

Con la autorizacion superior se sacan á pública subasta los pastos del monte Pinar de esta villa, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo remate tendrá lugar el día 31 del corriente en esta Sala Capitular, de diez á doce de la mañana, con arreglo á la ordenanza de Montes y órdenes vigentes.

Colmenar de Oreja 1.º de Octubre de 1875.—Antonio Boto.

Corpa.

Con superior autorizacion se subastan en esta villa los pastos de invierno del monte Cotillo, de estos propios, para 300 cabezas lanares y bajo la suma de 300 pesetas.

El remate tendrá efecto el día 31 del próximo mes de Octubre, desde las doce de la mañana á la una de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones formadas al efecto.

Corpa 30 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Eustaquio de Ayala.

Fuentidueña de Tajo.

Con la autorizacion superior se subastan los pastos de invierno y primavera del monte Encinar, de los propios de esta villa, para disfrutarlos con 600 cabezas lanares y 120 mulas desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Julio de 1875, hallándose tasados en 1.740 pesetas.

El remate en la Sala Capitular de esta villa, bajo mi presidencia y con el pliego de condiciones que estará de manifiesto, el día 29 de Octubre, á las doce de su mañana.

Fuentidueña de Tajo 29 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Julio Fernandez Espina.

Moraleja.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Moraleja de Enmedio, distante tres leguas y media de Madrid, en el partido de Getafe: consta su poblacion de 390 habitantes, su dotacion consiste en 1.000 rs. por la asistencia facultativa á los pobres, y además 4.500 rs. por iguales entre los vecinos, siendo de cargo del Ayuntamiento el pago de todo al Profesor; quedando tambien á su favor partos y golpes de mano airada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Municipio de dicha villa por término de 30 días, á contar desde la presente fecha, pasados los que se proveerá.

Octubre 1.º de 1875.—El Alcalde, Manuel Zazo y Olmedo.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey se subastan los pastos del cuartel de Pinarejo

y Vallefrías, sito en su jurisdiccion y perteneciente á los propios de Pelayos, por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo á último de Setiembre de 1876: el aprovechamiento se hará con 400 cabezas de ganado cabrío, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Su remate tendrá efecto el 31 del actual en la Casa Consistorial de dicho Navas del Rey, á las doce del día, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Navas del Rey 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Pío Sanchez.

Pelayos.

D. Estéban Redondo, Alcalde constitucional de esta villa de Pelayos.

Hago saber que el día 16 del actual, de doce á una de la tarde, tendrá lugar en esta villa la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno del monte la Enfermería, bajo el tipo de 150 pesetas en que han sido tasados por el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de quien delegue, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha.

Pelayos 2 de Octubre de 1875.—Estéban Redondo.

Torrelaguna.

Con la competente autorizacion superior se subastan los pastos de la dehesa Vieja, de los propios de esta villa, para su disfrute con 300 cabezas de ganado lanar en la temporada desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Setiembre de 1876, bajo el tipo de 300 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 24 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Torrelaguna 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Pascual Salso.

Con la competente autorizacion superior se subastan los pastos de invierno del monte de Valgallego, Dehesa boyal de esta villa, excepto el tranzon del Quejigal, para su disfrute con 1.000 cabezas de ganado lanar en la temporada desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1876, bajo el tipo de 1.250 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 24 del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Torrelaguna 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Pascual Salso.

Valdaracete.

Con autorizacion superior se subastan los pastos de invierno del monte Robledal, perteneciente á los propios de esta villa, para su aprovechamiento con 400 cabezas lanares desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1876, por la cantidad de 350 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

El remate tendrá efecto el día 3 de Noviembre inmediato, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial.

Valdaracete 2 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Julian Garcia Porrero.